

de tenedores de las obligaciones emitidas según escritura de 4 de Noviembre de 1892, emita cuatro mil obligaciones al portador, de quinientas pesetas cada una, que se llamarán *série segunda*, estarán numeradas de 1 al 4000, y gozarán de un interés anual de cinco por ciento, pagadero por anualidades vencidas mediante cupones de 25 pesetas cada uno.

Estas obligaciones estarán garantidas con *primera hipoteca* de la línea y de todos los inmuebles de la Compañía, pasando á ser *segunda*, en virtud de los acuerdos mencionados en la base precedente la *primera* de que en la actualidad gozan las obligaciones que pasarán á constituir una *primera série*, y serán amortizables por medio de sorteos semestrales en el período de 70 años, á contar desde que hayan cumplido dos de estar abierta la explotación de la línea hasta Olot; reservándose la Compañía el derecho de anticipar la amortización, mediante aviso con tres meses de anticipación.

Los suscriptores de obligaciones, reunidos en junta general convocada por medio de carta que les dirigirá la persona ó entidad en cuyo domicilio se verifique la suscripción, y de anuncios publicados en un periódico de los de mayor circulación de Barcelona, de Gerona y de Olot, nombrarán, por mayoría de votos computados por el número de obligaciones que hayan suscrito, un Comité, compuesto de tres personas, que tendrán las atribuciones que se expresan en las bases sucesivas.

Este Comité otorgará con la Compañía el contrato de emisión de las obligaciones, estableciendo en él los plazos en que haya de hacerse efectivo su importe, y recaudará estos plazos, librando recibos provisionales, firmados por un Delegado de su seno y de otro de la Com-

pañía, entregando los títulos representativos de las obligaciones al realizar el cobro del último plazo.

Tan pronto como el importe de la suscripción de obligaciones ascienda á la suma de un millón trescientas mil pesetas, la Compañía contratará la construcción de las obras con quien estime conveniente, imponiendo al contratista la obligación de emprenderlas en grande escala, dentro del plazo de tres meses. El constructor hará inscribir periódicamente en el Registro de la Propiedad, como refaccionarios, los créditos que vaya devengando por razón de las obras, y estos créditos le serán satisfechos por el Comité de obligacionistas en virtud de libramientos, visados por el Ingeniero ó Director y por la Dirección de la Compañía, mediante cartas de pago con cesión de derechos.

Mientras duren las obras, el Comité pagará los cupones que vayan venciendo de las obligaciones, con cargo á los fondos producto de la suscripción.

Una vez abierta al servicio público la explotación del trozo de línea comprendido entre San Feliu de Pallarols y Olot, el Comité percibirá una parte de los productos de la explotación, con el objeto de constituir un fondo, destinado al servicio del pago de cupones y amortización de las obligaciones. Para determinar el importe de dicha parte se practicará lo siguiente: de la recaudación mensual que por todos conceptos realice la Compañía se detraerá ante todo el importe de los gastos de explotación cuyo importe será el que consigna el Ingeniero Sr. Drouin en la memoria de productos de la línea que se acompaña á este proyecto de bases. Del remanente que resulte, se destinará la cantidad necesaria al pago del cupón y amortización de las obligaciones objeto del pre-